



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

18 DE DICIEMBRE DE 2019

No. 244

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

##### Jefatura de Gobierno

- ♦ Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el organismo descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Servicios de Salud Pública del Distrito Federal 2
- ♦ Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el Instituto de Vivienda del Distrito Federal 6

#### CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.**- Licitaciones Públicas Nacionales, números LPN-SIBISO-011-2019 y LPN-SIBISO-012-2019.- Convocatoria 008-2019.- Contratación de los servicios de arrendamiento de bienes para diversos eventos e integral de limpieza 11
- ♦ **Secretaría de Obras y Servicios.**- Planta Productora de Mezclas Asfálticas.- Licitaciones Públicas Nacionales, números LPN/PPMA/006/2019 a LPN/PPMA/010/2019.- Contratación de suministro de bienes y prestación de servicios 13
- ♦ **Procuraduría General de Justicia.**- Licitación Pública Nacional, número LPN/PGJDF/001/2020.- Convocatoria No. 001-20.- Contratación de servicios de limpieza de interiores y exteriores, incluyendo vidrios de alto riesgo con suministro de materiales 16
- ♦ **Aviso** 18

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 2, inciso a), 32 apartado A, numeral 1 y apartado C, numeral 1, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México, 2, párrafo segundo, 3 fracciones XVII y XVIII, 7 párrafo primero, 10 fracción II, 12 y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDO

Que en fecha 3 de julio de 1997, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se crea el organismo descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios denominado, Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.

Que el Transitorio Décimo Cuarto del “Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México”, dispone que a partir de su entrada en vigor, todas las referencias en la propia Constitución así como en demás ordenamientos jurídicos que se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.

Que el Transitorio Trigésimo Cuarto del Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México, menciona que, a partir de su entrada en vigor todas las referencias en los ordenamientos jurídicos que se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.

Que el 1º de enero de 2019, entró en vigor la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la cual determinó cambios en la denominación de las dependencias de las cuales se auxilia la persona titular de la Jefatura de Gobierno; en el ejercicio de sus atribuciones y señalando del mismo modo atribuciones para los órganos de gobierno y administración de las entidades paraestatales, además de establecer en sus Transitorios Octavo y Décimo Séptimo, que la persona titular de la Jefatura de Gobierno deberá realizar las modificaciones a la normatividad administrativa correspondiente, que se deriven de la entrada en vigor de la misma y que los órganos colegiados, con independencia de su naturaleza o denominación, en los que se tenga participación de representantes tanto de la Oficialía Mayor como de la Secretaría de Finanzas, se entenderán integrados por la Secretaría de Administración y Finanzas.

Que a fin de armonizar la normatividad que rige el funcionamiento del descentralizado denominado, Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, con el marco jurídico vigente en la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

### **DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

**ÚNICO.** - **Se reforma**, la denominación, el artículo 1, el párrafo primero del artículo 2, las fracciones IV y VIII, del artículo 3, el párrafo primero, así como las fracciones II y IV del artículo 4, el primer párrafo del artículo 5, el artículo 6, el segundo párrafo del artículo 7, el párrafo primero, así como las fracciones VI y VII del artículo 8, el artículo 9, el párrafo primero del artículo 10 y el artículo 11; **se adiciona**, un párrafo tercero al artículo 7, todos del Decreto por el que se crea el organismo descentralizado de la administración pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

### **DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO DENOMINADO, SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**Artículo 1.** - Se crea el organismo descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado, Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

**Artículo 2.** - Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, como parte del Sistema de Salud de la Entidad, tendrá por objeto prestar los servicios de salud pública y de atención médica de primer nivel en el territorio de la Ciudad de México, los cuales comprenden:

I....

II. ...

...

**Artículo 3.** - ...

I. a III. ...

IV. Intervenir en los programas de formación de recursos humanos para la atención de la salud que instrumente el Gobierno de la Ciudad de México, vinculados a los servicios a su cargo;

V. a VII ...

VIII. Realizar las acciones que sean necesarias para dar cumplimiento a los compromisos asumidos por la Entidad en el Convenio de Coordinación, y

IX....

**Artículo 4.** - El patrimonio de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México se integrará con:

I....

II. Los recursos que anualmente le sean asignados en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México;

III. ...

IV. Las cuotas de recuperación y otros ingresos que reciba por los servicios que preste, de acuerdo con lo establecido en el Código Fiscal de la Ciudad de México, y

V. ...

**Artículo 5.** - Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México contará con los órganos de gobierno y administración siguientes:

I....

II. ...

**Artículo 6.** - El Consejo Directivo se integrará por:

I. La persona titular la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, que a su vez asumirá su Presidencia, o bien la persona que ésta designe;

- II. La persona titular de la Secretaría de Gobierno;
- III. La persona titular de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social;
- IV. La persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas;
- V. Un representante de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México;
- VI. Un representante de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal;
- VII. Un representante sindical a invitación de la persona titular de la Presidencia;
- VIII. Un representante de una institución de educación superior que imparta estudios en materia de salud, a invitación de la persona que ocupe la Presidencia;
- IX. Dos ciudadanos designados por la persona titular la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;

El cargo de integrante del Consejo Directivo será personal y no podrá desempeñarse por medio de representante, no obstante, cada titular podrá designar a su suplente, excepto en los casos de los dos ciudadanos designados por la persona titular de la Jefatura de Gobierno y el representante sindical, cuyos suplentes serán nombrados por la persona que haya designado a los primeros.

El Consejo Directivo podrá invitar a sus sesiones con voz, pero sin voto, a dependencias y otras entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como a particulares cuando se traten asuntos que así lo requieran.

El Consejo Directivo nombrará a propuesta de la persona que ocupe la Presidencia del mismo, a la persona que será titular de la Secretaría Técnica, la cual en el desarrollo de sus sesiones tendrá derecho a voz, pero no a voto y contará con las facultades que le confieran las Bases de Operación del Consejo Directivo.

#### **Artículo 7. - ...**

Para la celebración de las sesiones se requerirá la presencia de cuando menos cinco de los integrantes del Consejo.

Las resoluciones que tome el Consejo, se adoptarán por mayoría de votos y en caso de empate la persona titular de la Presidencia tendrá el voto de calidad.

**Artículo 8. -** El Consejo Directivo tendrá, además de las atribuciones indelegables señaladas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, las facultades siguientes:

I.a V. ...

- VI. Aprobar los manuales de procedimientos y de servicios al público del organismo, atendiendo los lineamientos que establezca la Secretaría de Administración y Finanzas, así como demás disposiciones, contenidas en la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México;
- VII. Nombrar y remover, a propuesta de la persona titular de la Dirección General, a las personas servidoras públicas de la entidad que ocupen cargos en las dos jerarquías administrativas inmediatamente inferiores a la de aquél;

**VIII. a X. ...**

**Artículo 9.** - Para ocupar la Dirección General del organismo se requiere:

**I.a IV. ...**

La persona titular de la Dirección General, será designada por la persona titular la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México o, a indicación de ésta dada a través de la coordinación de sector que corresponda, por el Consejo Directivo.

**Artículo 10.** - La persona titular de la Dirección General tendrá, además de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, las siguientes:

**I.a IX. ...**

**Artículo 11.** El órgano de vigilancia de la entidad estará integrado por un comisario público y un suplente, designados por la Secretaría de la Contraloría General. Además, el organismo contará con un órgano interno de control, cuyo titular, así como los de las áreas de quejas, denuncias y responsabilidades serán nombrados por la propia Secretaría de la Contraloría General.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** - La persona titular de la Dirección General, deberá realizar las gestiones necesarias a fin de armonizar la demás normatividad aplicable al organismo descentralizado, Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con el marco jurídico vigente en la Ciudad de México.

**CUARTO.** - Todas las referencias hechas a Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, en los ordenamientos jurídicos y/o administrativos, así como en los instrumentos jurídicos y consensuales, deberán entenderse hechas a Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, OLIVA LÓPEZ ARELLANO.- FIRMA.**

---

**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 2, inciso a), 32 apartado A, numeral 1 y apartado C, numeral 1 inciso a), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2° párrafo segundo, 3° fracciones XVII y XVIII, 7 párrafo primero, 10 fracción II, 12 y 21 párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 11 párrafo primero, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y 13, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDO

Que el 29 de septiembre de 1998, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto que crea el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que el 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, el cual en su Transitorio Décimo Cuarto, establece que a partir de la entrada en vigor del mismo, todas las referencias en la propia Constitución, y demás ordenamientos jurídicos que se hagan al Distrito Federal deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.

Que el 18 de septiembre de 2018, entró en vigor la Constitución Política de la Ciudad de México, misma que en su Transitorio Trigésimo Cuarto, señala que, a partir de la entrada en vigor de la misma, todas las referencias en los ordenamientos jurídicos que se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.

Que el 13 de diciembre del 2018, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la cual estableció cambios en la denominación de las Dependencias de las cuales se auxilia la persona titular de la Jefatura de Gobierno, en el ejercicio de sus atribuciones, estableciendo asimismo atribuciones para los Órganos de Gobierno de las Entidades Paraestatales y sus titulares y en sus Transitorios Octavo y Décimo Séptimo señala que la persona titular de la Jefatura de Gobierno deberá realizar las modificaciones a la normatividad administrativa correspondiente, que se deriven de la entrada en vigor de la misma, y que los órganos colegiados, con independencia de su naturaleza o denominación, en los que se tenga participación de representantes tanto de la Oficialía Mayor como de la Secretaría de Finanzas, se entenderán integrados por la Secretaría de Administración y Finanzas.

Que el 25 de marzo de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el cual se sectoriza al Instituto de Vivienda a la Secretaría de Desarrollo Urbano.

Que a efecto de armonizar el marco jurídico que regula el funcionamiento del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, con la normativa vigente en la Entidad, he tenido a bien emitir el siguiente:

### DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO QUE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL

**ÚNICO.** - **Se reforman**, la denominación, los artículos primero y segundo, el párrafo primero y las fracciones I, II, III, XI y XV del artículo tercero; el párrafo primero y la fracción II, del artículo cuarto; las fracciones I, II, III, IV, V, y VI, y los párrafos, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo del artículo quinto; las fracciones I, VI, XII, XIV, XV, XVII y XX, del artículo sexto; el párrafo primero, las fracciones II y IV del artículo séptimo; el párrafo primero y las fracciones II, V y VI, del artículo octavo; el artículo noveno; el primer párrafo y las fracciones II, VIII y XI, del artículo décimo y los artículos décimo primero y décimo segundo; **se adicionan** una fracción VII y los párrafos octavo y noveno, al artículo quinto, todos del Decreto que crea el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, para quedar como sigue:

### DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**Artículo Primero.** - Se crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

**Artículo Segundo.** – El Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, tendrá por objeto diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos de la Ciudad de México, dentro del marco del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México y de los programas que se deriven de él.

**Artículo Tercero.** -El Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Coadyuvar con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en la integración, coordinación, análisis y ejecución de la política de vivienda de la Ciudad de México;
- II. Contribuir con la Administración Pública de la Ciudad de México, en la proyección, diseño y ejecución del Programa de Vivienda de la Ciudad de México, enfocado principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos de la Ciudad de México; así como en la coordinación de los organismos de vivienda del Gobierno de la Ciudad de México;
- III. Fomentar la creación, uso, mejoramiento y modificación de los espacios urbanos requeridos para el Programa de Vivienda, así como del Plan General de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México;
- IV. a X. ...
- XI. Coadyuvar en el fomento y obtención de préstamos para la construcción, rehabilitación, mejoramiento y adquisición de vivienda, en favor de la población de escasos recursos de la Ciudad de México;
- XII. a XIV. ...
- XV. Promover y realizar los actos jurídicos y administrativos necesarios, en los casos en que así proceda, para la constitución del Régimen de Propiedad en Condominio, en los inmuebles que adquieran los beneficiarios, a través de los programas de vivienda en los que intervenga la Administración Pública de la Ciudad de México y en general brindar la asesoría y orientación en materia habitacional que corresponda;
- XVI. a XVIII. ...

**Artículo Cuarto.** - Los órganos superiores del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, son los siguientes:

- I. ...
- II. Una Dirección General

**Artículo Quinto.** - ...

- I. Un Presidente, que será la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;
- II. La persona titular de la Secretaría de Gobierno;
- III. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico;
- IV. La persona titular de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social;
- V. La persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas;
- VI. La persona titular de la Secretaría de Obras y Servicios; y
- VII. Dos ciudadanos designados por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

El Consejo Directivo tendrá una Secretaría Técnica, cuya persona titular será designada por la persona que ocupe la presidencia del Consejo; quien tendrá derecho a voz, pero no a voto.

Cada integrante titular del Consejo, podrá designar a un suplente, excepto los dos ciudadanos designados por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, en cuyo caso los suplentes serán nombrados igualmente por la persona titular de la Jefatura de Gobierno, en todos los casos las suplencias deberán constar por escrito.

La ausencia de la persona que ocupe la Presidencia del Consejo será suplida por quien ésta hubiese designado como suplente ante dicho Órgano Colegiado constando por escrito, la cual será de nivel de Dirección General o su equivalente.

La persona titular de la Secretaría de la Contraloría General y las personas que ocupen la Dirección General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, la Dirección General de Control y Administración Urbana y la Dirección General de Planeación de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, éstas dos últimas adscritas a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, así como la persona titular del Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México, asistirán a las sesiones en calidad de invitados permanentes, con voz, pero sin voto.

El Consejo Directivo podrá invitar a sus sesiones con voz, pero sin voto, a dependencias y otras entidades del Gobierno de la Ciudad de México, así como a particulares cuando se traten asuntos que así lo requieran

El Consejo Directivo celebrará sesiones ordinarias cada tres meses por lo menos y extraordinarias cuando así lo considere la persona que ocupe la Presidencia.

Para que las sesiones del Consejo sean válidas, deberán contar con la asistencia de las dos terceras partes de sus miembros y las decisiones del Consejo serán tomadas por mayoría de votos.

La persona que ocupe la Presidencia del Consejo tendrá voto de calidad en caso de empate.

#### **Artículo Sexto. - ...**

**I.** Determinar en congruencia con el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, las políticas generales del Instituto, definiendo las prioridades a que deberá sujetarse;

#### **II. a V. ...**

**VI.** Verificar y asegurar que exista la debida congruencia entre los recursos financieros asignados y los programas autorizados, de manera que se garantice la transparencia de los primeros y la ejecución de los segundos, atendiendo para ello a los Lineamientos que establezca la Secretaría de Administración y Finanzas;

#### **VII. a XI. ...**

**XII.** Nombrar y remover a propuesta de la persona que ocupe la Dirección General del Instituto a las personas servidoras públicas del organismo que ocupen cargos en las dos jerarquías administrativas inferiores a la Dirección General; y aprobar la fijación de sueldos y prestaciones que percibirán por sus servicios los trabajadores del Instituto;

#### **XIII. ...**

**XIV.** Aprobar los mecanismos de coordinación y colaboración a implementar con la Administración Pública Federal, Estatal, de la Ciudad de México y Alcaldías, que guarden relación con el objeto del Instituto;

**XV.** Establecer en congruencia con el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México y los que de él se deriven, las políticas generales y las prioridades en materia de promoción, producción, productividad, investigación, desarrollo tecnológico y administración general del organismo;

#### **XVI. ...**

**XVII.** Analizar y aprobar en su caso, el informe que rinda la persona titular de la Dirección General del Instituto;

**XVIII a XIX.** ...

**XX.** Aprobar la estructura orgánica del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, y

**XXI.** ...

**Artículo Séptimo.** - La persona que ocupe la Presidencia del Consejo Directivo tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

**I.** ...

**II.** Convocar a los integrantes del Consejo a las sesiones;

**III.** ...

**IV.** Invitar a las sesiones del Consejo a los representantes de las dependencias, órganos desconcentrados y otras entidades de la Administración Pública Federal y local, así como autoridades locales del Gobierno de la Ciudad de México, relacionadas con la materia de vivienda, cuando el asunto así lo requiera y previo acuerdo del Consejo Directivo, y

**V.** ...

**Artículo Octavo.** - La persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo Directivo tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

**I.** ...

**II.** Elaborar y someter a consideración de la persona que ocupe la Presidencia del Consejo, el orden del día y preparar las sesiones;

**III.**

**IV.** ...

**V.** Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Consejo e informar a la persona titular de la Presidencia del mismo, sobre su cumplimiento y ejecución; y

**VI.** Las demás que le confiera la persona que ocupe la Presidencia del Consejo y la reglamentación interna del Instituto.

**Artículo Noveno.** -El Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, contará con una Dirección General cuya persona titular será nombrada y removida libremente por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

**Artículo Décimo.** - La persona titular de la Dirección General, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

**I.** ...

**II.** Ejercer las más amplias facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas, aun de aquellas que requieran autorización especial según otras disposiciones legales o reglamentarias con apego a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y al presente Decreto;

**III. a VII.** ...

**VIII.** Proponer ante el Consejo Directivo, el nombramiento y remoción de las personas servidoras públicas que ocupen cargos en las dos jerarquías administrativas inferiores a la Dirección General; y presentar al Consejo

Directivo para su aprobación, la propuesta de fijación de sueldos y prestaciones que, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas, percibirán por sus servicios los trabajadores del Instituto;

**IX. a X. ...**

**XI.** Presentar periódicamente al Consejo Directivo el informe de actividades de la entidad, en la forma y prioridad que señalen los manuales de organización y procedimientos;

**XII. a XIII. ...**

**Artículo Décimo Primero.** - Las relaciones de trabajo entre el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México y sus trabajadores se regirán por la Ley Federal del Trabajo, reglamentaria del apartado "A", del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo Décimo Segundo.** - El patrimonio del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, se constituirá con los inmuebles, numerario, muebles, recursos presupuestales y demás bienes y derechos que le sean transferidos y asignados, así como con los demás que adquiriera por cualquier otro título legal.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación

**TERCERO.** - Las disposiciones relativas al Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, hasta en tanto entre en vigor, se entenderán hechas al Programa General de Desarrollo del Distrito Federal.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA ILEANA AUGUSTA VILLALOBOS ESTRADA.- FIRMA.**

---

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

### SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**Convocatoria: 008-2019**

Lic. Ramona Hernández Morales, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 36 de su Reglamento, así como el numeral 5.3.1 de la Circular Uno 2019, convoca a personas físicas y morales a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales LPN-SIBISO-011-2019 y LPN-SIBISO-012-2019, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita Física a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Dictamen y fallo
LPN-SIBISO-011-2019	\$ 1,500.00	20/12/19	No aplica	23/12/19 10:00 horas	26/12/19 10:00 horas	30/12/19 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción:	Cantidad	Unidad de Medida
1	000000000	Servicio de Arrendamiento de Bienes para los Diversos Eventos de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social	1	Servicio

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita Física a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Dictamen y fallo
LPN-SIBISO-012-2019	\$ 1,500.00	20/12/19	23/12/19 10:00 horas	24/12/19 10:00 horas	27/12/19 10:00 horas	30/12/19 17:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción:	Cantidad	Unidad de Medida
1	000000000	Servicio Integral de Limpieza para los Inmuebles de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social	1	Servicio

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en la página de internet de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social: [www.sibiso.cdmx.gob.mx](http://www.sibiso.cdmx.gob.mx) o bien para consulta y/o venta en la Coordinación de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios, ubicada en Diagonal 20 de Noviembre Número 294, Segundo Piso, Colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06800, en la Ciudad de México, teléfonos 55226790 y 55226721.
- Venta de bases: las bases estarán a la venta los días miércoles 18 de diciembre, jueves 19 de diciembre y viernes 20 de diciembre de 2019, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, en el domicilio de la convocante.
- Pago de bases: Dentro de las fechas y horario establecidos, presentar en la Coordinación de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, el comprobante del depósito bancario a la cuenta número 00101258122, de la Institución Bancaria Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima; a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México; será requisito indispensable que el recibo expedido en la ventanilla bancaria, contenga el

número de referencia 08010514 (Venta de Bases de Licitación Pública), en caso contrario no será posible realizar la compra de las bases; dicho recibo se deberá canjear por el “Recibo de Compra de Bases” emitido por la convocante. El depósito en efectivo se efectuará únicamente en la sucursal bancaria. No se aceptan depósitos y/o pagos interbancarios (banca electrónica). No se aceptarán pagos en efectivo en el domicilio de la convocante.

- Actos de Licitación: Se llevarán a cabo en las oficinas de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, sita en: Diagonal 20 de Noviembre Número 294, Segundo Piso, Colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06800, en la Ciudad de México
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación.
- Propuestas: Redactadas en idioma español y ofrecer precios fijos, unitarios y en moneda nacional.
- Anticipo: No se otorgará anticipo.
- El pago de la contratación: dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de la presentación y aceptación de los comprobantes fiscales por internet (CDFI) debidamente registrados.
- Fecha de firma del contrato: 31 de diciembre de 2019, ambos contratos en la modalidad de contrato abierto.
- Vigencia del contrato: Será el indicado en las bases.
- Plazo para la entrega de los bienes y/o servicios: Será el indicado en las bases.
- Lugar de entrega de los bienes y/o servicios: Será el indicado en las bases.
- Negociación: Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- El servidor público designado como responsable de la licitación es la Lic. Ramona Hernández Morales, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México.
- Tratados: Este procedimiento no se efectuará bajo la cobertura de algún tratado.
- En el presente procedimiento de licitación pública está prohibida cualquier forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 5.1.2 de la Circular Uno 2019.

CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE DICIEMBRE DE 2019

(Firma)

**LIC. RAMONA HERNÁNDEZ MORALES**  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
EN LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

---

**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS  
PLANTA PRODUCTORA DE MEZCLAS ASFÁLTICAS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

El Mtro. Alfredo Reyna Ángel, Director de Administración y Finanzas en la Planta Productora de Mezclas Asfálticas, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Obras y Servicios; en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 39 Bis, 40, 43, 58 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como artículo 36 de su Reglamento y artículo 7º, fracción XIII último párrafo del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente y demás disposiciones jurídicas aplicables; convoca a las personas físicas o morales que tengan como actividad preponderante u objeto social el suministrar los bienes o prestar los servicios para los procedimientos de Licitación Pública Nacional que se describen a continuación:

**Convocatoria 005**

No. De Licitación	Costo de las bases	Fechas y horario para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo
LPN/PPMA/006/2019	\$5,000.00	Del miércoles 18 al viernes 20 de diciembre de 2019 de 10:00 a 14:00 horas	Lunes 23 de diciembre de 2019 09:00 horas	Jueves 26 de diciembre de 2019 11:00 horas	Lunes 30 de diciembre de 2019 09:00 horas
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	Suministro de asfalto AC-20 o PG 64-22			Mínimo: 2,770.10 Máximo: 27,701.00	Tonelada
2	Aditivo tensoactivo-termoregulador que permita reducir la tensión interfacial entre el pétreo y el asfalto, además de incrementar la adherencia entre el pétreo y el asfalto, para la fabricación de mezcla asfáltica templada. La concentración del aditivo estará en función de las características propias del material y debe ser proporcionada por el fabricante del mismo y validada por el laboratorio de control de calidad			Para producir un mínimo: 39,533.30 Máximo: 395,333.00 toneladas de mezcla asfáltica	Tonelada
No. De Licitación	Costo de las bases	Fechas y horario para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo
LPN/PPMA/007/2019	\$5,000.00	Del miércoles 18 al viernes 20 de diciembre de 2019 de 10:00 a 14:00 horas	Lunes 23 de diciembre de 2019 11:30 horas	Jueves 26 de diciembre de 2019 14:00 horas	Lunes 30 de diciembre de 2019 11:00 horas
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	Suministro de material triturado de origen volcánico con una granulometría de: 100% la malla de 3/4"; 100-75% la malla de 1/2"; 100-65% la malla de 3/8"; 80-53% la malla de 1/4"; 70-47% la malla 4; 48-32% la malla 10; 33-22% la malla 20; 25-16% la malla 40; 20-12% la malla 60; 15-9% la malla 100; 10-5% la malla 200. Especificaciones técnicas: humedad no mayor de 3.0%; densidad como mínimo de 2.5 ton/m3; desgaste de la máquina de Los Ángeles 35% máximo; forma de partícula alargada 25.0% máximo; equivalente de arena 65% mínimo; de su rendimiento por fricción 25% máximo.			Mínimo: 39,573.30 Máximo: 395,733.00	Tonelada

No. De Licitación	Costo de las bases	Fechas y horario para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo
LPN/PPMA/008/2019	\$5,000.00	Del miércoles 18 al viernes 20 de diciembre de 2019 de 10:00 a 14:00 horas	Lunes 23 de diciembre de 2019 14:00 horas	Viernes 27 de diciembre de 2019 10:00 horas	Lunes 30 de diciembre de 2019 13:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	Servicio de flete para el traslado de mezcla asfáltica desde esta Unidad Industrial a las diferentes obras de pavimentación, repavimentación y bacheo de la Ciudad de México		Mínimo: 337,830.00 Máximo:3,378,300.00	Kilómetro/Tonelada	
No. De Licitación	Costo de las bases	Fechas y horario para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo
LPN/PPMA/009/2019	\$5,000.00	Del miércoles 18 al viernes 20 de diciembre de 2019 de 10:00 a 14:00 horas	Lunes 23 de diciembre de 2019 17:30 horas	Viernes 27 de diciembre de 2019 14:00 horas	Lunes 30 de diciembre de 2019 15:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	Servicio de verificación de uso, manejo y calidad de la mezcla asfáltica en las diferentes obras de pavimentación, repavimentación y bacheo de la Ciudad de México		Mínimo: 236.00 Máximo:2,358.00	Servicio	
No. De Licitación	Costo de las bases	Fechas y horario para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo
LPN/PPMA/010/2019	\$5,000.00	Del miércoles 18 al viernes 20 de diciembre de 2019 de 10:00 a 14:00 horas	Lunes 23 de diciembre de 2019 19:00 horas	Viernes 27 de diciembre de 2019 17:00 horas	Lunes 30 de diciembre de 2019 17:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	Servicio de limpieza con materiales y equipos incluidos así como manejo de desechos para las instalaciones de la Planta Productora de Mezclas Asfálticas		12	Servicio	

- Las bases de los procedimientos de Licitación Pública Nacional antes mencionados se encuentran disponibles para consulta y venta los días 18, 19 y 20 de diciembre de 2019 en un horario de 10:00 a 14:00 hrs. en la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales Abastecimientos y Servicios, ubicada en: Avenida del Imán, Número 263, Planta Baja, Colonia Ajusco, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04300; las bases se podrán consultar electrónicamente única y exclusivamente, en el portal de Internet de la Planta Productora de Mezclas Asfálticas.
- Todas las Bases tienen un costo de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.).
- El pago para la adquisición de bases se realizará mediante depósito bancario a nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en el Banco Scotiabank Inverlat, a la cuenta: 00101258122, con la siguiente referencia: 07010515; o bien en el domicilio de la Convocante mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México (el cheque puede contener cualquiera de los siguientes nombres a favor de la Secretaría: “Gobierno de la Ciudad de México”, “Secretaría de Administración y Finanzas” ó “Tesorería del GCDMX”); **NOTA IMPORTANTE:** El pago a través de depósito bancario y mediante cheque certificado o de caja deberá estar bien referenciado, incluyendo, en su caso, los rubros solicitados, no se aceptarán cheques mal referenciados, no habrá devolución de dinero por ese motivo, no se aceptará pago en efectivo y aquellos cheques o fichas de depósito que se entreguen fuera del periodo y horario establecido.

- Los interesados en participar en cualquiera de los procedimientos deben de contar con la “Constancia de Registro al Padrón de Proveedores de la Ciudad de México” expedida por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México y deberá estar vigente a la fecha de la presentación de las propuestas.
- Los eventos relativos a la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propuestas y Acto de Fallo se llevarán a cabo puntualmente en los días y horarios establecidos en: la Sala de Juntas de la Dirección General de la Planta Productora de Mezclas Asfálticas, ubicada en Avenida del Imán, Número 263, Planta Alta, Colonia Ajusco, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04300.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será español.
- La moneda en que deberán cotizarse los bienes será peso mexicano.
- No se otorga anticipo.
- Lugares de entrega de los bienes o realización de los servicios: de acuerdo a lo establecido en cada una de las bases de los procedimientos de Licitación Pública.
- Plazo de entrega de los bienes o realización de los servicios: del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020.
- El pago por concepto del suministro de los bienes o prestación de servicios será de acuerdo a los tiempos y plazos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, a los 20 días hábiles siguientes a la fecha del registro de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), una vez que la documentación correspondiente haya sido debidamente requisitada.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 y 39 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, artículos 49 fracción XV y 50 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, aquellas que se encuentren en los supuestos de impedimento legales correspondientes, inhabilitadas o sancionadas por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal o autoridades competentes de los gobiernos de las Entidades Federativas o Municipios; los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, que van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas responsables del procedimiento licitatorio.
- Los servidores públicos responsables del procedimiento licitatorio serán: el Director de Administración y Finanzas, el Mtro. Alfredo Reyna Ángel y el Jefe de Unidad Departamental de Recursos Materiales Abastecimientos y Servicios el Ing. Ramón Manrique Pintor Arizpe.

**CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE DICIEMBRE DE 2019.**

(Firma)

---

**MTRO. ALFREDO REYNA ÁNGEL**  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA PLANTA PRODUCTORA**  
**DE MEZCLAS ASFÁLTICAS**

---

**PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**  
**DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
 Licitación Pública Nacional  
 Convocatoria No. 001-20

El Ingeniero Carlos Miguel Ricárdez Mendoza, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Procuraduría General de Justicia, en cumplimiento a las disposiciones que establecen: el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30, fracción I, 32, 33, 34, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás normatividad aplicable, convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública Nacional, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y emisión de fallo.
LPN/PGJDF/001/2020	20 de diciembre de 2019	23 de diciembre de 2019	26 de diciembre de 2019	27 de diciembre de 2019
		09:00 horas	09:00 horas	09:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
Única	Contratación de los Servicios de Limpieza de Interiores y Exteriores, Incluyendo Vidrios de Alto Riesgo con Suministro de Materiales para los Inmuebles que Ocupa la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal		1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles los días 18, 19 y 20 de diciembre de 2019, para consulta y venta en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, sita en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio "B" Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, con horario de 09:00 a 14:00 horas, después de este horario no podrá realizarse la consulta ni la venta de bases.
- El pago de bases tiene un costo de \$1,300.00 (Un mil trescientos pesos 00/100 M.N.), I.V.A incluido, que deberá ser pagado a través de depósito bancario: a la cuenta 00101258122 con la referencia 14010516 del banco Scotiabank a favor del Gobierno de la Ciudad de México / Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México / Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México o realizando el pago en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, mediante cheque certificado o de caja, a nombre del Gobierno de la Ciudad de México / Secretaría de Finanzas / Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, ubicada en el domicilio de la convocante, no se aceptan depósitos o pago interbancarios (banca electrónica). Es necesario que en caso de realizar depósito bancario, invariablemente deberá presentar la ficha de depósito en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, con horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, misma que elaborará un recibo el cual se deberá de presentar en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios para la entrega de bases en el entendido de que este recibo será el único medio comprobatorio de pago de las bases para poder participar en estos procedimientos de Licitación Pública.
- Los eventos se realizarán en la sala de eventos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio "B" Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: español.
- La moneda en que se deberán cotizarse las propuestas será en pesos mexicanos.

- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Las condiciones de pago será conforme a bases; no se otorgará anticipo alguno en esta Licitación.
- Se determina que los servidores públicos responsables en los diferentes actos y etapas que conforman los procedimientos, quienes presidirán y firmarán indistintamente las actas de los eventos, dictamen y fallo son el Ing. Carlos Miguel Ricárdez Mendoza, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, la Lic. Illiana Berenice Rodríguez Chumacero, Directora de Adquisiciones y Contratación de Servicios y el C. Pablo Morales Busquet, Subdirector de Contratación de Servicios.

CIUDAD DE MÉXICO, A 11 DE DICIEMBRE DE 2019

(Firma)

ING. CARLOS MIGUEL RICÁRDEZ MENDOZA  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

---

## AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 13:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA  
**CIUDAD DE MÉXICO**



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**RICARDO GARCÍA MONROY**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2,024.00
Media plana.....	\$ 1,088.50
Un cuarto de plana .....	\$ 677.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

(Costo por ejemplar \$26.50)